REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 25-290-31-03-002-**2019**-**00286**-00

Atendiendo la solicitud que precede, y como quiera que la misma resulta procedente, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 593 del C.G. P., **se dispone:**

1. Decretar **embargo de los REMANENTES EN DINERO O DE BIENES**, que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que le correspondan a la demandada OLGA PATRICIA QUIJANO, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2019-00027 promovido por LUIS FERNANDO MOLINA HURTADO que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá. **OFICIESE.**

2. Decretar **embargo de los REMANENTES EN DINERO O DE BIENES**, que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que le correspondan al demandado CAMILO GUZMAN, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2016-00384 promovido por ROSA INES QUINTERO que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá. **OFICIESE.**

3. Decretar **embargo de los REMANENTES EN DINERO O DE BIENES**, que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que le correspondan a la demandada OLGA PATRICIA QUIJANO, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2018-00058 promovido por MYRIAM BAQUERO que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá. **OFICIESE**

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 24/11/2022